



Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 500013105003 2019 00129 00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN SABOGAL SABOGAL.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ
JEIMMY LORENA RODRÍGUEZ CANCHÓN

Obra en el expediente escrito de contestación de demanda presentado por el curadora *ad litem*, el cual cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T.S.S. (fol. 74-76). Asimismo, se observa que la demandante no ha allegado la publicación del edicto emplazatorio (fol. 71); no obstante, comoquiera que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, se dispondrá que por Secretaría se efectúe dicho registro, y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia en la cual se proferirá sentencia.

RESUELVE

PRIMERO. **TENER** por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de los demandados LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ y JEIMMY LORENA RODRÍGUEZ CANCHÓN.

SEGUNDO. **ORDENAR** que por Secretaría, se efectúe la inscripción de este asunto y de los demandados LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ y JEIMMY LORENA RODRÍGUEZ CANCHÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. **FIJAR** la hora de las **8:30 a.m.** del día **martes 8 de septiembre de 2020** para la realización de la audiencia de conciliación y decisión sobre excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de pruebas respecto de todas las partes e intervinientes. Adicionalmente, se advierte a las partes que, **además se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.**

Notifíquese y cúmplase,


WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 9 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA
FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
SECRETARIA

E.C.